

**CONTRATACIÓN: - DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN - DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**\_\_\_\_\_ 3

**1. OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**\_\_\_\_\_ 3

**2. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LOS LICITADORES**\_\_\_\_\_ 3

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**\_\_\_\_\_ 4

**1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO** \_\_\_\_\_ 4

**2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA**\_\_\_\_\_ 5

**3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO** \_\_\_\_\_ 5

**4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR** \_\_\_\_\_ 6

**5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS** \_\_\_\_\_ 6

**6. MESA DE CONTRATACIÓN** \_\_\_\_\_ 11

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** \_\_\_\_\_ 11

**8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA**\_\_\_\_\_ 12

**9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO** \_\_\_\_\_ 12

**10. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS** \_\_\_\_\_ 14

**11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN** \_\_\_\_\_ 14

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA** \_\_\_\_\_ 15

**I. CONDICIONES GENERALES**\_\_\_\_\_ 15

**II. CONDICIONES PARTICULARES**\_\_\_\_\_ 17

**ANEXO I** \_\_\_\_\_ 22

<b>ANEXO II</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>26</b>
<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO CON UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.</b>	<b>27</b>
<b>SECCIÓN I.- ASPECTOS GENERALES</b>	<b>27</b>
<b>SECCIÓN II - EFECTOS DEL CONTRATO</b>	<b>34</b>
<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO CON UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.</b>	<b>36</b>

## **CONTRATACIÓN:**

**- DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN**

**- DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

---

### **1. OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

Constituye el objeto de esta contratación:

Por una parte, el contrato de las especialidades preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, que se integrarán en el Servicio de Prevención de la Universidad Pública de Navarra y que incluirá específicamente el seguimiento y actuación en temas de prevención y promoción de la salud, la atención psicológica y la cooperación en las actividades que establezca el Plan Universidad Saludable de la Universidad Pública de Navarra.

Y por otra parte, la suscripción de un convenio de asociación con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para la Gestión de la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la Universidad Pública de Navarra.

### **2. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LOS LICITADORES**

Esta contratación está dirigida a:

- Servicios de prevención ajenos, conforme al artículo 31 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 16 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de Seguridad Social, conforme al Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ambas, vinculadas, conforme al artículo 32 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y al 22 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para la adjudicación de los contratos se valorará cuantas posibilidades permita la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, valorándose en igual proporción la propuesta económica presentada por el Servicio de Prevención, su propuesta técnica y la propuesta técnica de aquellas Mutuas que permita la Ley (Los servicios de prevención vinculados a Mutuas solo podrán valorarse conjuntamente con estas), con los criterios establecidos para cada uno en los Pliegos que siguen.

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

---

## **1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

### 1.1. Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 64 y 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### 1.2. Objeto

Constituye el objeto de este Pliego de Cláusulas la contratación de las especialidades preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, que se integrarán en el Servicio de Prevención de la Universidad Pública de Navarra y que incluirá específicamente el seguimiento y actuación en temas de prevención y promoción de la salud, la atención psicológica y la cooperación en las actividades que establezca el Plan Universidad Saludable de la Universidad Pública de Navarra.

#### **a) DATOS GENERALES**

- Personal afectado: 1450 personas.
- Durante el año 2006 se realizaron 701 analíticas estándar, 24 por radiaciones ionizantes y 23 determinaciones específicas de químicos y 19 analíticas de PSA; además de 677 reconocimientos médicos periódicos, 309 protocolos de PVD y 14 de radiaciones ionizantes.
- Se informa que en la Universidad Pública de Navarra se desarrollan actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al realizarse trabajos con exposición a radiaciones ionizantes y trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos.
- Se facilitará a la empresa adjudicataria, con carácter previo a su actuación, información complementaria a los riesgos a los que se encuentran puestos los empleados públicos de la Universidad de Pública de Navarra.

- Este curso 2006-07 comienza la implantación de un nuevo Campus de la Universidad Pública de Navarra en Tudela, debiendo el adjudicatario asegurar la extensión de los servicios ofertados en Pamplona a aquella localidad, corriendo con los gastos derivados de tal actividad.

*Nº de Expediente: A0005/06*

## **2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA**

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Recursos Humanos.

## **3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

3.1. El valor estimado del contrato (I.V.A. incluido) asciende a 1.045.906,75 € para un período de cuatro años, estimando una subida del IPC a partir del segundo año del 3%. El contrato se formalizará de por un año, y se prorrogará anualmente hasta cuatro años como máximo, mediante el mecanismo establecido en este Pliego de Cláusulas.

3.2. El presupuesto anual del contrato (I.V.A. incluido) no superará los 250.000,00 € por el periodo anual completo, desglosado de la siguiente forma:

- Partida fija:
  - o Vigilancia de la salud (Salvo el coste de la partida variable)
  - o Especialidad de Higiene Industrial
- Partida Variable: precio por reconocimientos médicos ordinarios y específicos (PVD<sup>1</sup>, sustancias químicas y radiaciones ionizantes), estimando:
  - o 1200 personas susceptibles de realizar el reconocimiento anualmente, de las cuales:
    - 600 de ellas susceptibles de aplicar anualmente el protocolo de PVDs (revisión oftalmológica específica)
    - 25 afectadas por el protocolo de radiaciones ionizantes.
    - 150 susceptibles de solicitar determinaciones específicas de uno o varios productos químicos.
- En el precio máximo (y dentro de la parte variable) ofertado se tendrá en cuenta una partida de 10.000 € que se destinará a las necesidades que la Universidad pudiera tener a lo largo del año de contrato, a solicitud del Servicio de Recursos

---

<sup>1</sup> Pantallas de Visualización de Datos

Humanos (en el que está encuadrado el Servicio de Prevención de la Universidad), teniendo en cuenta los siguientes precios ofertados:

- Prestación sanitaria de urgencia fuera del horario contratado: xx € por hora.
- Prestación psicológica fuera del horario contratado: xx €por hora.
- Cooperación en la preparación, impartición y documentación de acción formativa: xx €por hora impartida.
- Preparación y documentación de acción informativa: según presupuesto.

3.3. El gasto derivado de la ejecución del presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11/11.05/227.07 del Presupuesto de la Universidad.

3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### **5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La solicitud, según modelo oficial, se presentará en el Registro General de la Universidad, en el plazo de **40 días** contados desde el siguiente al envío del anuncio de licitación al D.O.U.E., en sobre cerrado, acompañándolo de la documentación que se dirá.

Las ofertas irán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador, figurando en la parte exterior lo siguiente:

1. Título del procedimiento y número de expediente.
2. Nombre o razón social, domicilio, C.I.F. y números de teléfono y de fax del licitador.
3. Número del sobre.

Sobre nº 1: en éste se adjuntará toda la documentación administrativa indicada en el apartado 5.1.

Sobre nº 2: en éste irá toda la documentación técnica indicada en el apartado 5.2.

Sobre nº 3: en éste irá única y exclusivamente la propuesta económica, según el modelo del pliego (Anexo I).

También podrá cursarse por correo certificado, teniendo que justificarse la fecha de expedición del envío en la oficina de correos y comunicar en la Sección de Gestión Económica de la Universidad la remisión de la oferta mediante fax (+34 948 16 96 61). En ningún otro caso se admitirá la oferta.

Las ofertas irán firmadas y rubricadas por los licitadores o por los representantes legales.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las cláusulas del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia.

### **5.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las empresas participantes y, en su caso, los representantes legales, deberán presentar los siguientes documentos (según art. 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos):

#### **A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.**

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

3º. Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento donde sus componentes indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión o concurrencia, y nombren un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de entidades carentes de personalidad jurídica deberán presentar documentación en la que consten los mismos extremos señalados en el párrafo anterior.

**B) Acreditación de constitución de garantías cuando así lo exija el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Para participar en el presente procedimiento no será necesaria la constitución de una fianza provisional.

**C) Declaración de que la empresa no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.**

El licitador deberá aportar declaración jurada que acredite que en sus órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de altos cargos.

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar del artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**D) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

***Acreditación de la Autoridad Laboral competente para prestar las actividades propias como Servicio de Prevención Ajeno.***

Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de:

1. Una relación de los principales servicios efectuados por el licitador que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
2. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
3. Una indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de calidad.
4. Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional, y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la declaración formulada por entidades financieras y un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

### **E) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Se considerarán que los licitadores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el impuesto sobre la Renta en las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos mediante las certificaciones a que se refiere el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deberá referirse a todos y cada uno de los impuestos mencionados.

Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y de alta en el régimen que corresponda por razón de su actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en el art. 16 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se considerará que los licitadores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiere acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición.

Si las certificaciones a que se refiere el apartado D) del punto 5.1 del pliego caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

#### **F) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.**

Declaración responsable del licitador de que se halla al corriente de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **G) Para las empresa extranjeras.**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

### **5.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica que presente el licitador incluirá lo siguiente:

- a) Una memoria técnica de la ejecución del contrato, en la que el licitador deberá desarrollar un plan de trabajo, con actividades, horarios y calendario para la prestación del servicio (según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas), en la que se deberá incluir en todo caso:
  - Garantías técnicas y organizativas de cara a la realización del servicio.
  - Plan general de acción para la prestación del servicio, en el que se hará constar la relación pormenorizada de las actividades que se vayan a realizar y contenido de las mismas según lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
  - Plantilla de personal que el licitador se compromete a mantener para la prestación del servicio.
- b) El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego.

### **5.3. OFERTA ECONÓMICA**

- a) La oferta económica deberá ser ajustada al modelo que se publica (Anexo IV).
- b) En todo caso, se entenderá que las cantidades ofertadas incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 6. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

### Mesa titular:

Presidente:	Luis Cruchaga Equiza, Gerente.
Vocales:	Dña. Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, Directora del Servicio de Recursos Humanos.
	D. Santiago Álvarez Folgueras, Jefe de Sección de Salud Laboral y Gestión Medioambiental.
	D. Miguel Ángel Aurrecochea Gutiérrez, Interventor.
Secretaria:	Dña. Cristina Abaurrea Arizmendi, Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica.

### Mesa suplente:

Presidente:	Dña. Conchita Corera Oroz, Adjunta al Rector para Relaciones Sociales y d Comunidad.
Vocales:	Un técnico del Servicio de Recursos Humanos.
	Un técnico del Servicio de Recursos Humanos.
Secretaria:	Dña. Isabel Ibarrola San Martín , Letrada de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 53 a 63 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La selección del adjudicatario del contrato como Servicio de Prevención se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y conforme a lo indicado en el objeto de la Contratación conjunta del Servicio de Prevención y Mutua.

A) Precio ofertado como SERVICIO DE PREVENCIÓN: 100 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica y valorándose el resto de forma inversamente proporcional, con el siguiente criterio:

- a. 65 puntos a la propuesta más económica de la parte fija
- b. 15 puntos a la propuesta más económica de la parte variable
- c. 20 puntos a la propuesta más económica de la suma de ambas partes

La parte variable se obtendrá aplicando la fórmula:  $10000 + 1200 \times (\text{precio revisión estándar}) + 600 \times (\text{revisión oftalmológica específica}) + 25 \times (\text{revisión ionizantes}) + 150 \times (\text{revisión de niveles de sustancias químicas})$ .

B) Propuesta técnica ofertada como SERVICIO DE PREVENCIÓN: 100 puntos, con el siguiente criterio:

- a. Hasta 80 puntos a valorar de la Memoria técnica de la ejecución del contrato, con el contenido especificado en el punto 5.2 del presente Pliego de Cláusulas.
- b. Hasta 20 puntos a valorar de las Mejoras Ofertadas.

C) Propuesta técnica ofertada por una Mutua (conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales): 100 puntos, con los criterios especificados en su Pliego de Condiciones Técnicas.

Para la adjudicación de los contratos se valorará cuantas posibilidades permita la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, valorándose en igual proporción la propuesta económica presentada por el Servicio de Prevención, su propuesta técnica y la propuesta técnica de aquellas Mutuas que permita la Ley (Los servicios de prevención vinculados a Mutuas solo podrán valorarse conjuntamente con estas), con los criterios establecidos para cada uno en los Pliegos que siguen.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario de la presente contratación estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá presentar para la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- La “*Solicitud de Abono por Transferencia*” debidamente cumplimentada, para certificar la titularidad de la cuenta bancaria del adjudicatario en la que se efectuará el abono del contrato, para lo cual será proporcionado un impreso normalizado por la Universidad Pública de Navarra.

## **9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO**

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Universidad Pública de Navarra, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Pública de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La **duración** del contrato será de un año, iniciándose su ejecución el día 1 de enero de 2007. La duración total del contrato no podrá ser superior a cuatro años. El contrato se prorrogará mediante resolución expresa, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

## 9.2. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata, serán de la exclusiva propiedad de la Universidad contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de la Universidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Universidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

## 9.3. ABONO DEL PRECIO DEL PROYECTO

La parte fija del contrato se abonará mediante pagos mensuales. La parte variable se pagará en las últimas seis mensualidades del año, una vez haya sido presentada la memoria de las revisiones médicas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura correspondiente y conformidad de la misma por parte de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

#### 9.4. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cuanto a la coordinación de actividades empresariales, será preceptiva la aplicación de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y concretamente el RD 171/2004.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Universidad contratante.

### **10. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 210 y siguientes y en la Disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos,

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

### **11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que con la denominación Sistema de Información de Gestión Económica tiene creado esta Universidad por Resolución 731/2005, de 29 de junio, publicada en el BON nº 100, de 22 de agosto de 2005. Los datos únicamente se utilizarán en los términos previstos en la citada Resolución.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, remitiendo escrito dirigido a Gerencia.

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

---

## **I. CONDICIONES GENERALES**

### **1.1. OBJETO**

1.1.1. El contrato tendrá por objeto la integración de las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud, en el Servicio de Prevención de la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con las condiciones establecidas en las prescripciones técnicas y, más concretamente en cuanto a:

1.1.1.A. Cooperación en el diseño, aplicación, revisión y coordinación de Planes y Programas que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales o la Promoción de la Salud de la Comunidad Universitaria.

1.1.1.B. Vigilancia de la salud del Personal que presta servicios en la Universidad en relación con los riesgos derivados de su trabajo, incluyendo específicamente a los colectivos expuestos a radiaciones ionizantes, productos químicos peligrosos y pantallas de visualización de datos.

1.1.1.C. Cooperación en las evaluación de factores de riesgo que puedan afectar a la Seguridad y Salud del personal.

1.1.1.D. Cooperación en los procesos de Información y formación del personal de la Universidad.

1.1.1.E. La Asistencia Sanitaria de Urgencia dirigida a:

- La Comunidad Universitaria.
- Cooperación en la aplicación de los Planes de Emergencia.

1.1.1.F. La Asistencia Psicológica dirigida a:

- La Comunidad Universitaria.

### **1.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Además de la obligación de prestar el servicio en la forma y términos que se indican en las prescripciones técnicas, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1º Iniciar las actividades objeto del concurso, una vez adjudicado definitivamente, en coordinación con el Servicio de Prevención de la Universidad Pública de Navarra.
- 2º La entidad deberá efectuar, el primer mes de cada anualidad, una propuesta de planificación general de todas las prestaciones objeto de la contratación a realizar durante cada año, conjuntamente aportará la forma y horario de desarrollo de las actividades antes de que éstas se inicien.

Este plan podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio previa conformidad de la Universidad y del contratista. La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un delegado de servicio con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización de la ejecución de los servicios.

Finalizado el periodo contratado, la entidad elaborará una memoria en la que se analicen las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos de la planificación del año, con la estructura definida por la Universidad.

3° De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Irán también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

4° El adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempo invertido y equipos que constituyan el objeto del contrato.

5° De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, el Servicio se cubrirá con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en cada momento, en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., justificándolo mensualmente. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Universidad para la resolución del contrato y, en cualquier caso, la Universidad quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

6° Se facilitará la relación del personal que vaya a prestar los diferentes apartados objeto del presente concurso especificando el modelo de colaboración y tiempo de dedicación a la Universidad, diferenciándolo según la especialidad concreta a desempeñar, así como el curriculum vitae de cada uno de ellos.

7° Se cumplirán las normas legales sobre Seguridad y Salud Laboral, así como las instrucciones que la Universidad indique respecto a esta materia.

8° La prestación del Servicio será ejercida directamente por la empresa adjudicataria, con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.

9° La empresa adjudicataria mantendrá al número de personas contenidas en la oferta en la prestación de los Servicios.

10° La empresa sustituirá las ausencias del personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

11° Durante el desarrollo de sus actividades, la empresa será responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario como a la Universidad o a terceros.

12° El adjudicatario se obliga a concertar y mantener, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asuma bajo

este contrato, por un importe mínimo de 1.202.024,21 € tal y como se establece en el apartado d) del artículo 23 del Real Decreto 39/1997. Una copia de esta póliza se entregará a la Universidad.

13º La Universidad proporcionará el local adecuado para la prestación de la Asistencia Sanitaria de Urgencias y la Asistencia Psicológica, con el equipamiento básico necesario para prestar el servicio. Una vez finalizado el contrato, se devolverá a la Universidad en perfectas condiciones de uso.

Las necesidades de locales para prestar adecuadamente las actividades preventivas de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial incluidas en el presente pliego de condiciones deberán estar ubicadas en Pamplona y ser cubiertas por la empresa adjudicataria. La extensión de estas actividades a Tudela se adecuarán a la progresiva implantación del Campus de Tudela.

Si la Universidad estableciese que la prestación de la Vigilancia de la Salud a una parte de su personal se realizara en sus propias instalaciones, la empresa adjudicataria deberá aportar los equipos y material necesario.

14º La responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores.

## **II. CONDICIONES PARTICULARES**

### **2.1. ESPECIALIDADES PREVENTIVAS**

#### **2.1.1. Vigilancia de la Salud**

- Fundamentada en la Historia Clínica Laboral del personal;
  - a) Deberán realizarse reconocimientos médicos iniciales una vez que un trabajador se incorpore a la Universidad o se le asignen nuevas tareas con nuevos riesgos para su salud.
  - b) Asimismo, deberá efectuarse una evaluación de la salud de aquellos trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los empleados.
  - c) Durante el periodo de vigencia del presente concurso, deberán ofertarse a la totalidad de los empleados, al menos un reconocimiento anual de su salud que deberá comprender en todo caso de:
    - Análítica general con los parámetros especificados en el anexo I
    - Anamnesis
    - Exploración física general y estudios complementarios especificados en el anexo II.
    - Particularmente y en función de los riesgos inherentes al trabajo, podrían ser solicitadas las pruebas específicas periódicas identificadas en el anexo III.

- Se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.
- d) El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el servicio de prevención de la Universidad, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las empleadas en situación de embarazo o parto reciente, y a los empleados especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
  - El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer los daños a la salud que se produzcan entre el personal y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los efectos de poder identificar, estudiar y valorar cualquier relación entre la causa de los daños o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, pudiendo acordar la realización de las pruebas diagnósticas necesarias (TAC, RM, Ecografía y RX) para evitar o acortar el periodo de baja.
  - La entidad deberá aportar a la Universidad los informes con las conclusiones de la Vigilancia de la Salud, así como de aptitud de los trabajadores para el desempeño de los puestos y la necesidad de adaptación por las circunstancias previstas en la legislación vigente.
  - Las historias médicas serán custodiadas por la entidad adjudicataria. Todos los datos que obren o a los que tengan acceso el Servicio adjudicatario deberán entregarse a la Universidad en el momento de la finalización del contrato.
  - En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo hiciese necesario, el derecho de los empleados a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral a través del Sistema Nacional de Salud.
  - Los reconocimientos médicos se deberán realizar en los centros médicos propios que oferte el adjudicatario del contrato.
  - Cooperará en las actividades de información y formación de trabajadores, elaborando y suministrando la documentación necesaria en el ámbito de la Salud y Primeros Auxilios.
  - La prestación del Servicio de Asistencia Sanitaria de Urgencia se realizará en las dependencias que la Universidad habilite para ello de acuerdo con las características que se señalan a continuación:

- a) Período de prestación mínimo:
    - i. De lunes a viernes y de 8:00 a 19:30 h.
    - ii. En periodos de exámenes se incluirán la mañana del sábado en horario de 9 a 14. h. Para el año 2007: 4 sábados en enero-febrero, 4 en junio y 3 en septiembre.
    - iii. Excepcionalmente, el Servicio de Prevención de la Universidad, podrá requerir la prestación del servicio en fechas distintas, previo acuerdo con la entidad adjudicataria.
  - b) Personal mínimo requerido:
    - i. Un Médico y un Diplomado en Enfermería; ambos con horario de mañana y tarde, y coincidencia horaria de al menos 4 horas diarias en horario de mañana.
    - ii. En los meses de julio y agosto, la cobertura del servicio podrá ser de 8 a 14:30. El 6 de julio el horario podrá ser de 8:00 a 12:00 y del 11 al 14 de julio de 9 a 13 h. Los sábados con exámenes y aquellos días que la Universidad solicite, serán cubiertos por un médico o un Diplomado en Enfermería.
    - iii. El personal que actualmente presta este servicio deberá ser subrogado por la empresa adjudicataria, tal y como se establece en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo.
- Las actividades de la seguimiento y actuación en temas de prevención y promoción de la salud deberán comprender:
    - a) La atención sanitaria de urgencia.
    - b) La atención personal a la Comunidad Universitaria.
    - c) El acompañamiento en el traslado, en su caso, del enfermo a una institución sanitaria.
    - d) El estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a colectivos de riesgo, así como la propuesta de medidas preventivas adecuadas.
    - e) Las actividades informativas y divulgativas en materia de prevención sanitaria de acuerdo con las directrices del Servicio Navarro de Salud
    - f) Colaboración con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que tenga suscrita la Universidad el correspondiente Convenio de Asociación.
    - g) La administración de los fármacos necesarios a los pacientes que acudan a la consulta, asumiendo directamente el coste de los mismos, a excepción de los fármacos administrados con ocasión de la puesta en marcha de campañas o programas de prevención, cuyo coste será de cuenta de la Universidad.
    - h) El diseño y puesta en marcha de programas de prevención.

- i) La cooperación activa en las actividades de Promoción de la Salud que establezca el Plan Universidad Saludable de la Universidad Pública de Navarra, integrando al médico de la Unidad<sup>2</sup> desplazada a la Universidad en la comisión técnica del citado Plan.
- La prestación de la Asistencia Psicológica se realizará en las dependencias que la Universidad habilite para ello de acuerdo con las características que se señalan a continuación:
    - a) Jornada laboral mínima: 4 horas diarias, de las que al menos 2 jornadas serán en horario de mañana y al menos 2 en horario de tarde.
    - b) Personal mínimo requerido: Un Psicólogo.
    - c) El personal que actualmente presta este servicio deberá ser contratado por la empresa adjudicataria.
- Las actividades de la Asistencia Psicológica deberán comprender:
    - a) Utilización de Técnicas psicológicas enfocadas a:
      - Superar obstáculos que impiden el desarrollo personal
      - Ayudar en la toma de decisiones
      - Superar dificultades de tipo personal, relacional, académico, laboral...
      - Apoyo psicológico en los procesos de adaptación del nuevo personal.
      - Situaciones de crisis
      - Estímulos para el refuerzo de recursos personales
      - Diagnóstico precoz y derivación de trastornos mayores
    - b) La cooperación activa en las actividades de Promoción de la Salud que establezca el Plan Universidad Saludable de la Universidad Pública de Navarra.
    - c) Colaboración con la especialidad preventiva de Ergonomía y Psicología de la Universidad, especialmente en lo relacionado con el diseño y puesta en marcha de programas de prevención de riesgos psicosociales. Se dará prioridad a esta función cuando así lo solicite el Servicio de Prevención de la Universidad.

### 2.1.2. Higiene Industrial

- La entidad adjudicataria especificará un Técnico en la citada especialidad con la disponibilidad necesaria<sup>3</sup> para dar la adecuada cobertura al contrato, quedando la ubicación espacial del Técnico correspondiente, así como la de los laboratorios que, en su caso, sean precisos para el análisis de las muestras que se tomen, a cargo de la empresa adjudicataria.

---

<sup>2</sup> La disponibilidad del citado médico no irá en detrimento de la calidad del servicio ofertado ni afectará al cómputo global de su horario

<sup>3</sup> Se entiende por disponibilidad necesaria, la respuesta inmediata ante una solicitud urgente de la Universidad o la participación en cuantas reuniones o visitas sean necesarias para dar cumplimiento a lo recogido en la propuesta

- Integrado en el Servicio de Prevención de la Universidad Pública de Navarra, la entidad adjudicataria cooperará activamente en la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y más concretamente:
  - a) En las evaluaciones de riesgos programadas por el Servicio de Prevención de la Universidad.
  - b) Realizando mediciones higiénicas puntuales, a instancia de la Universidad.
  - c) Proponiendo medidas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación y de las mediciones puntuales.
  - d) En las actividades de información y formación de trabajadores, elaborando y suministrando la documentación necesaria en el ámbito de la Higiene Industrial.

## ANEXO I

### Contenido mínimo de las analíticas anuales

#### HEMOGRAMA:

- Hematíes
- Hemoglobina
- Hematocrito
- Velocidad de Sedimentación Globular
- HCM
- CHCM
- VCM
- Leucocitos
- Neutrófilos
- Linfocitos
- Monocitos
- Eosinófilos
- Basófilos
- Plaquetas
- VPM

#### BIOQUÍMICA DE LA SANGRE:

- Glucosa
- Colesterol
  - o Hdl-c
  - o Ldl-c
- Creatinina
- Acido úrico
- Triglicéridos
- Transaminasas
  - o GOT
  - o GPT
  - o GGT
- Fosfatasa alcalina

- Urea
- Bilirrubina.
- Calcio
- Potasio
- Sodio
- Fósforo
- La Universidad, de acuerdo con la Unidad de Atención Sanitaria de Urgencia, solicitará la determinación de niveles de hierro, ferritina y hormonas tiroideas al personal femenino que así lo precise.
- En varones mayores de 50 años, se determinaran valores de antigénicos prostáticos.

#### ANÁLISIS QUÍMICO DE LA ORINA

- Interpretación de la apariencia y color de la orina.
- Presencia de bilirrubina en orina
- Presencia de glucosa en orina
- Hemoglobina en orina
- Cetonas en orina
- Nitritos en orina
- Medición del pH
- Proteínas en orina
- Densidad de la orina
- Urobilinógeno en orina

#### ANÁLISIS MICROSCÓPICO DE LA ORINA

- Presencia de bacterias o otros microorganismos
- Cristales
- Grasas
- Mucosidad
- Bacterias
- Hematíes
- Células tubulares renales
- Células epiteliales
- Leucocitos en orina

## **ANEXO II**

### **Contenido mínimo de las pruebas clínicas anuales**

#### **EXPLORACIÓN FÍSICA**

- Medidas antropométricas (Peso, talla y índice de masa corporal)
- Toma de constantes vitales (Tensión arterial y Frecuencia cardiaca)
- Exploración Otorrinolaringológica
- Exploración Cardiocirculatoria
- Exploración Pulmonar.
- Exploración Abdominal
- Exploración Neurológica
- Exploración Dermatológica
- Exploración del Aparato Locomotor.
- Exploración General de la Boca

#### **PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

- Control de la visión.
- Audiometría (en cabina insonorizada).
- Espirometría.
- Electrocardiografía.

## ANEXO III

### Protocolos médicos específicos y personal afectado

- Pantallas de Visualización de Datos: Personal administrativo y docente.
- Postura forzadas: Personal administrativo y docente.
- Manipulación de cargas: Personal de laboratorios, talleres y ordenanzas.
- Ruido: Personal de talleres y finca de prácticas.
- Plaguicidas: personal de finca de prácticas y laboratorios que manipule productos fitosanitarios.
- Vibraciones: personal de finca de prácticas y talleres.
- Conductores: personal de correos y conductores.
- Agentes biológicos: personal de laboratorios biológicos.
- Sustancias químicas: personal de laboratorios
- Exposición de radiaciones: personal de laboratorio que trabaja con láser, ondas de alta frecuencia, electromagnetismo.
- Exposición a radiaciones ionizantes: Operadores del Instituto de Agrobiotecnología.

## ANEXO IV

### OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. ....  
con DNI ..... y domicilio en .....  
calle .....  
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) .....  
..... con NIF .....  
y domicilio en ..... calle .....  
teléfono ....., dirección de correo electrónico .....  
.....

**DECLARA QUE** acepta los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para concurrir a la convocatoria para la contratación de la realización de las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el servicio de prevención de la Universidad Pública de Navarra, contratación sometida expresamente a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por los precios que a continuación se indican (en números y letras):

- Partida fija: .....
- Reconocimiento ordinario por persona: .....
- Revisión oftalmológica específica por persona: .....
- Revisión protocolo radiaciones ionizantes por persona: .....
- Determinación de una o varias sustancias químicas por persona: .....
- Prestación sanitaria de urgencia fuera del horario contratado, por hora: .....
- Prestación psicológica fuera del horario contratado, por hora: .....
- Cooperación en la preparación, impartición y documentación de acción formativa por hora impartida: .....

en los que se entienden incluidos todos los impuestos y especialmente el IVA.

Pamplona, ..... de ..... de .....

Fdo. : .....

(Firma del contratista)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO CON UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.**

---

## **SECCIÓN I.- ASPECTOS GENERALES**

### **1º NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

Se trata de un contrato administrativo de naturaleza especial que se regirá por las cláusulas del presente Pliego, por las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en todo aquello que no estuviese previsto, se regulará por las cláusulas que fueran de aplicación a este tipo de contratos, establecidas en la LEY FORAL 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El objeto del presente contrato es la “Contratación de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para la Gestión de la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”, acorde a las necesidades que se plantean y que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora como Anexo a este Pliego.

### **2º NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La cobertura de los riesgos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el personal de la Universidad Pública de Navarra que cotiza al Régimen General de la Seguridad Social.

### **3º FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

No es necesario acreditar la retención de crédito por que la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fracción de cuotas de seguridad social que tenga establecidas en cada momento el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### **4º PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución comenzará el 1 de enero de 2007 y durará hasta el 31 de diciembre de 2007.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, estando sometidos en lo concerniente a este apartado a lo que establece la normativa de Seguridad Social.

### **5º NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La solicitud, según modelo oficial, se presentará en el Registro General de la Universidad, en el plazo de **40 días** contados desde el siguiente al envío del anuncio de licitación al D.O.U.E., en sobre cerrado, acompañándolo de la documentación que se dirá.

Las ofertas irán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador, figurando en la parte exterior lo siguiente:

1. Título del procedimiento y número de expediente.
2. Nombre o razón social, domicilio, C.I.F. y números de teléfono y de fax del licitador.
3. Número del sobre.

Sobre nº 1: en éste se adjuntará toda la documentación administrativa indicada en el apartado 5.1.

Sobre nº 2: en éste irá toda la documentación técnica indicada en el apartado 5.2.

Sobre nº 3: en éste irá única y exclusivamente la propuesta económica, según el modelo del pliego (Anexo I).

También podrá cursarse por correo certificado, teniendo que justificarse la fecha de expedición del envío en la oficina de correos y comunicar en la Sección de Gestión Económica de la Universidad la remisión de la oferta mediante fax (+34 948 16 96 61). En ningún otro caso se admitirá la oferta.

Las ofertas irán firmadas y rubricadas por los licitadores o por los representantes legales.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las cláusulas del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia.

## **6º CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de este contrato por orden *decreciente* de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en la LEY FORAL 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, serán los siguientes:

	Criterios objetivos	Ponderación	Fase de valoración
A	Servicios Asistenciales propios en la cuenca de Pamplona y Tudela. (Instalaciones, medios humanos y medios técnicos)	Hasta 30 puntos	Fase técnica
B	Medios humanos y técnicos para la prestación de los Servicios Asistenciales.	Hasta 20 puntos	Fase técnica
C	Programa de actuaciones destinadas a la Universidad Pública de Navarra.	Hasta 10 puntos	Fase técnica
D	Servicios Asistenciales concertados.	Hasta 10 puntos	Fase técnica
E	Mejoras ofertadas	Hasta 10 puntos	Fase técnica
F	Horario de asistencia.	Hasta 5 puntos	Fase técnica

G	Procedimiento de seguimiento de Incapacidades Temporales.	Hasta 5 puntos	Fase técnica
H	Acreditación en materia de calidad, medio ambiente y /o prevención de riesgos laborales.	Hasta 5 puntos	Fase técnica
I	Prestaciones especiales adicionales complementarias a las establecidas en la normativa vigente (fondos complementarios)	Hasta 5 puntos	Fase técnica
	Total puntos	100 puntos	

**En el apartado A** “Servicios asistenciales propios” se valorará hasta 30 puntos los que la Mutua disponga en Pamplona y hasta 10 puntos los que disponga en Tudela. La Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto serán valoradas de forma proporcional.

**El apartado H** “Acreditación en materia de calidad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales”, se valorará de la siguiente manera:

- 3 puntos por tener implantado un sistema de gestión en prevención de riesgos laborales.
- 1 punto por tener implantado un sistema en materia de calidad.
- 1 punto por tener implantado un sistema de medio ambiente.

**En cada uno de los apartados B, C, D, E, F, H e I** la Mesa concederá la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto serán valoradas de forma proporcional.

## **7º DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN EL SOBRE 1**

La documentación administrativa será la misma que la exigida para la contratación del Servicio de Prevención (Pág. 7 – Punto 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas), salvo lo concerniente a la Acreditación de la Autoridad Laboral competente para la prestación de servicios como Servicio de Prevención ajeno.

## **8º DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE 2**

Se presentará tabla modelo indicada más abajo, que versara sobre la información siguiente:

Relación de servicios asistenciales propios (Denominación, Instalaciones, medios técnicos y medios humanos).

Horario de asistencia.

Relación de servicios asistenciales concertados (denominación, entidad concertada y disponibilidad).

Procedimiento y relación de medios que oferta para la rehabilitación

Procedimiento de seguimiento de incapacidades temporales.

Acreditación en materia de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

Programa de actuaciones destinadas a la Universidad Pública de Navarra.

Relación de prestaciones adicionales complementarias.

Mejoras que la empresa oferte para la prestación del servicio respecto a las obligaciones mínimas indicadas en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas.

Todos aquellos documentos o especificaciones que desee poner a disposición del Órgano de Contratación y principalmente aquellos que sirvan para la justificación de la oferta y valoración de criterios técnicos.

La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible.

### **TABLA MODELO**

#### **DATOS GENERALES**

Nº trabajadores en la contingencia de AT/EP, Comunidad Foral de Navarra: \_\_\_\_\_

Nº trabajadores en la contingencia de AT/EP, nivel nacional: \_\_\_\_\_

Centros propios en Navarra:

Dirección	Superficie

Centros concertados en Navarra:

Entidad	Dirección	Superficie

Personal propio para la cobertura de las contingencias de AT/EP:

Nombre	Categoría/Especialidad	Jornada (*)

Otro personal:

Nombre	Categoría/Especialidad	Jornada (*)

Implantación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales:

Sistema certificado	Alcance

Equipos e instalaciones para rehabilitación:

--

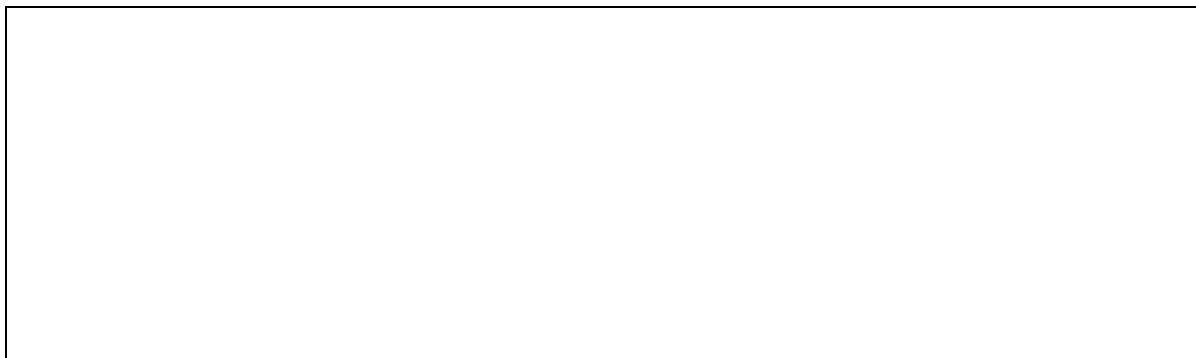
Personal para rehabilitación:

Nombre	Categoría/Especialidad	Jornada (*)

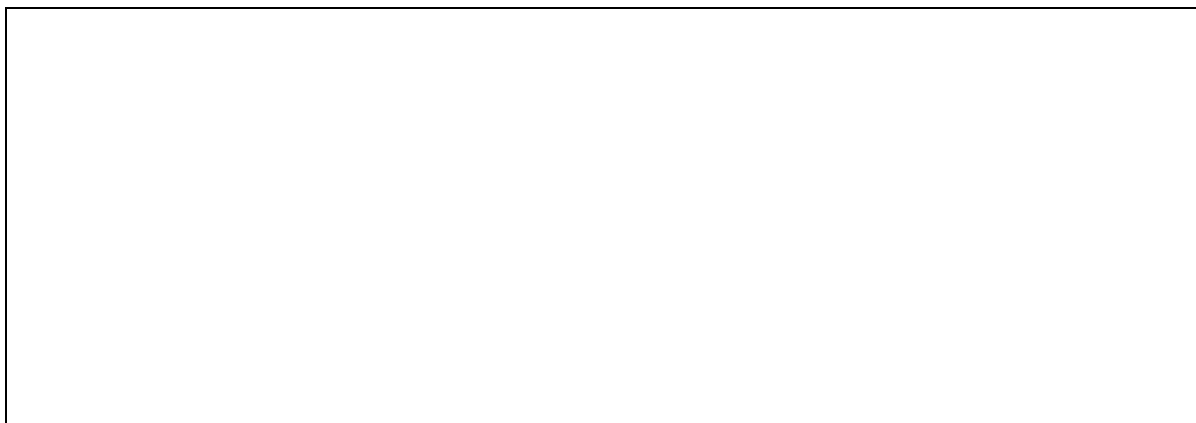
Horario de cada uno de los centros existentes en la cuenca de Pamplona:

Nombre del Centro	Horario (si es necesario, especificar particularidades: sábados, horario de verano,.....)

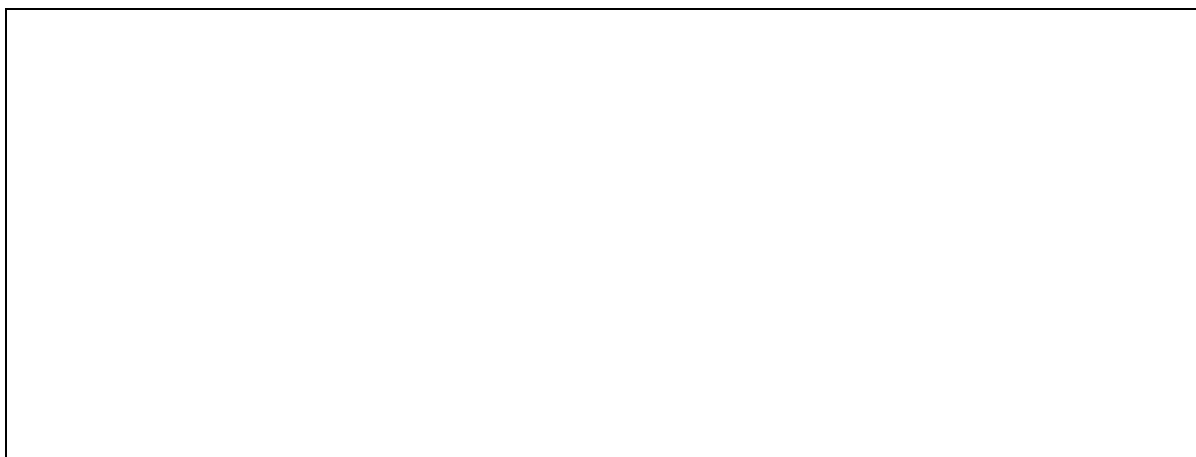
Procedimiento seguimiento Incapacidades temporales:



Programa de actuaciones:



Fondos de prestaciones especiales:



Otras mejoras:

--

(\* Jornada: indicar a jornada completa o parcial (en el caso de ser a jornada parcial, señalar % respecto a la jornada a tiempo completo)

## **SECCIÓN II - EFECTOS DEL CONTRATO**

### **9º EFECTOS DEL CONTRATO**

Las condiciones a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, serán las que se determinen en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, así como en las disposiciones contenidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas, a las normas legales aplicables de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social y normas de desarrollo y aplicación, así como a las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por la Universidad Pública de Navarra. Toda esta documentación tiene carácter contractual.

### **10º DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato, así como las condiciones a las que ha de ajustarse la ejecución o, en su caso, modificación del mismo, serán las que se establecen en este Pliego, en las Prescripciones Técnicas que han de regular el contrato y que han de considerarse incorporadas a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las normas reguladoras del sistema de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y en las demás normas y prescripciones que sean de aplicación y que se encuentren en vigor.

El contratista ejercerá directamente la prestación del servicio, con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.

El adjudicatario queda obligado a observar, en todo momento, la legislación vigente en materia laboral, sanitaria, fiscal y cualquier otra que incida en la ejecución del contrato.

Asimismo el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, medio ambiente, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

### **11º RÉGIMEN DE PAGO**

La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fracción de cuotas de seguridad social que tenga establecidas en cada momento el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La suscripción del convenio de asociación no generará gasto suplementario alguno para la Universidad Pública de Navarra.

### **12º RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para este contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y además, a los preceptos de:

La Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (BOE 12/12).

Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, por el que se modifica el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (BOE 24/4).

Orden de 19-6-97, por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal (BOE 24/6).

Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, por el que se modifica el Reglamento general sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1993/1995, de 7 de diciembre (BOE 30/3).

y en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y de seguridad social que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

### 13º RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 210 y siguientes y en la Disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos,

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

### 14º CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que con la denominación Sistema de Información de Gestión Económica tiene creado esta Universidad por Resolución 731/2005, de 29 de junio, publicada en el BON nº 100, de 22 de agosto de 2005. Los datos únicamente se utilizarán en los términos previstos en la citada Resolución.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, remitiendo escrito dirigido a Gerencia.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO CON UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.**

---

## **1. OBJETO**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones que han de regir para la suscripción de un convenio de asociación para la integración de la Universidad Pública de Navarra en una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en cuanto a la “Gestión de la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.

## **2. COLECTIVO PROTEGIDO**

El colectivo de empleados públicos protegidos es aquel que cotiza al Régimen General de la Seguridad Social. Se excluyen, por tanto, los empleados públicos pertenecientes a la Mutualidad de Funcionarios Civiles (MUFACE).

A fecha 30 de septiembre de 2006, el número de empleados públicos pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social asciende a 927 personas.

El desglose del número de empleados por epígrafes es el siguiente:

<b>Epígrafe</b>	<b>Nº de empleados públicos</b>
113	489
119	438

La Universidad Pública de Navarra dispone de cuatro códigos de cuenta de cotización.

## **3. IMPORTES A PERCIBIR POR LA MUTUA**

La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fracción de cuotas de seguridad social que tenga establecidas en cada momento el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La suscripción del convenio de asociación no generará gasto suplementario alguno para la Universidad Pública de Navarra.

## **4. PRESTACIONES**

Las prestaciones a las que tendrá derecho la Universidad Pública de Navarra, y los empleados públicos, serán las establecidas en la Ley General de Seguridad Social, y en la normativa sobre esta materia, en el ámbito del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional.

Asimismo, la Mutua facilitará el material de primeros auxilios necesario, para todos los centros de la Universidad Pública de Navarra. Este material será, como mínimo, el establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y en la Nota Técnica de Prevención

458: Primeros auxilios en la empresa: organización, complementado con el material específico a los riesgos existentes en las instalaciones de la Universidad Pública de Navarra. La Mutua de Accidentes de Trabajo asesorará a la Universidad Pública de Navarra sobre qué material de primeros auxilios es el adecuado, para los riesgos existentes, elaborando para ello el correspondiente procedimiento. El material de primeros auxilios será repuesto una vez caducado o utilizado, en un plazo máximo de 48 horas.

La Mutua de Accidentes de Trabajo elaborará procedimientos de actuación en caso de accidente (primeros auxilios), de acuerdo con las directrices que establezca la Universidad Pública de Navarra.

## **5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 98 de 24 de abril), se desarrollarán las siguientes actividades para la Universidad Pública de Navarra:

- Semestralmente, emitirán un informe estadístico sobre la siniestralidad del periodo.
- Análisis e investigación de las causas y factores determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Recavar del trabajador los datos necesarios para la cumplimentación de la comunicación del consiguiente parte de baja a través del programa DELTA, procedimiento realizado por la Universidad Pública de Navarra.
- Promoción de acciones preventivas mediante la realización de campañas de sensibilización y educación preventiva, con el fin de:
  - Fomentar el interés y cooperación en la acción preventiva en todos los niveles jerárquicos de la organización de la empresa.
  - Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de equipos de trabajo y de protección colectiva e individual.
  - Promover actividades preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza y el mantenimiento preventivo.
- Asesoramiento en materia preventiva mediante:
  - Puesta a disposición de documentación básica relativa a la legislación aplicable, guías orientadoras, carteles, referencias bibliográficas, folletos y cualquier otra información útil para estos fines.
  - Visitas a los centros de trabajo con el fin de orientar sobre las necesidades preventivas. Atención de consultas.
  - Orientaciones en relación con las instrucciones e información que la empresa está obligada a suministrar a sus trabajadores.
  - Colaboración en la implantación de los Planes de Prevención y de los Planes de Emergencia.

- Orientaciones y contribución a la formación y a la actualización de conocimientos en materia preventiva, especialmente en relación con:
  - Análisis de necesidades formativas.
  - Planes y programas formativos dirigidos a los trabajadores.
- Realización de jornadas y seminarios sobre actualización y puesta al día de los conocimientos en materia preventiva.
- Divulgación de la prevención, mediante acciones adecuadas dirigidas, principalmente, a los directivos y responsables de la actividad preventiva en la empresa.
- Aquellas otras actividades de carácter sanitario, tales como campañas de educación sanitaria, que impliquen una mejora de los hábitos y actitudes para el trabajo.

Asimismo, la Mutua podrá proponer el desarrollo de otras actividades que complementen las anteriormente reseñadas.

## **6. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en el presente documento se estará a lo dispuesto en la normativa de seguridad social; con carácter no exhaustivo, se puede citar:

- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (BOE 12/12).
- Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, por el que se modifica el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (BOE 24/4).
- Orden de 19-6-97, por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal (BOE 24/6).
- Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, por el que se modifica el Reglamento general sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1993/1995, de 7 de diciembre (BOE 30/3).

## **7. OTRAS OBLIGACIONES**

La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, informará a la Universidad Pública de Navarra de cualquier asistencia médica derivada de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en los siguientes plazos máximos:

- Accidente de trabajo o enfermedad profesional sin baja: 48 horas
- Accidente de trabajo o enfermedad profesional con baja, carácter leve: 24 horas
- Accidente de trabajo o enfermedad profesional con baja, carácter grave: 2 horas

## **8. PROTECCIÓN DE DATOS**

La Universidad Pública de Navarra facilitará, caso que sea necesario, los datos de carácter personal de los empleados públicos, todo ello de conformidad con la legislación en materia de seguridad social y de protección de datos.

La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberá establecer sobre dichos datos las medidas de seguridad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Asimismo no utilizará los datos facilitados para fines distintos a la gestión de las prestaciones de accidente de trabajo ó enfermedad común, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las legalmente establecidas

Una vez cumplida la prestación del servicio los datos deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento